DNCP/DJ N° 4.270/16

CASO Nº 3.201

Asunción, 01 de junio de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA *"REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS Y LOCALES DEL COMANDO DE ARTILLERIA"*, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ID N° 312.391.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

En la citada denuncia recibida en **fecha 31 de mayo de 2016,** se ha expuesto, que*: "Denuncia 1: En la Sección "Experiencia General en Obras", se solicita: "Haber generado, durante los mejores dos (2) años de los últimos cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a (50 %) del monto de la oferta." Este punto nos parece limitante, porque para empresas de más trayectoria, imposibilita que se contabilicen los trabajos realizados anteriores a los últimos 5 años, lo cual no tiene argumento técnico, poniendo en riesgo la ejecución de los trabajos por empresas mediocres. Nos parce además un requerimiento con el único fin de dirigir el contrato hacia empresas relativamente nuevas…".* ----------

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sigue exponiendo cuanto sigue: *"…Denuncia 2: En la Sección "Experiencia Especifica en Obras", se solicita: "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos (4 contratos, durante los últimos 5 años, similares a las obras propuestas". Este punto nos parece limitante, porque para empresas de más trayectoria, imposibilita que se contabilicen los trabajos realizados anteriores a los últimos 5 años, lo cual no tiene argumento técnico, poniendo en riesgo la ejecución de los trabajos por empresas mediocres. Nos parce además un requerimiento con el único fin de dirigir el contrato hacia empresas relativamente nuevas…"* ----------

Que, *"…Denuncia 3: En la Sección "Experiencia Especifica en Obras", se solicita: Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo (2013-2014-2015) en las siguientes actividades clave: -Mantenimiento de Edificios -Remodelación de Edificios Este punto nos parece limitante, porque para empresas de más trayectoria, imposibilita que se contabilicen los trabajos realizados anteriores a los últimos 5 años, lo cual no tiene argumento técnico, poniendo en riesgo la ejecución de los trabajos por empresas mediocres. Nos parce además un requerimiento con el único fin de dirigir el contrato hacia empresas relativamente nuevas…"* ----------

Que, *"…Denuncia 4: En la Sección VII. Anexos, en el requerimiento señalado como c) Documentos Legales. Oferentes Individuales. Personas Físicas, se solicita en el ítem k) Certificado de Cuenta Bancaria Este punto nos parece limitante y restrictivo debido a que decenas de Empresas se manejan bien sin la necesidad de una cuenta bancaria. Nos parce además un requerimiento con el único fin de dirigir el contrato hacia empresas con esas características…"* ----------

Por último, expone que: *"…Denuncia 5 En la Sección VII. Anexos, en el requerimiento señalado como j) Cualquier otro documento adicional requerido.*

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Asesor Jurídico - DNCP2

1.Experiencia Especifica en construcción y 2.Experiencia General en construcción En este punto no se entiende que quiere exactamente, debido a que no establecen los años solicitados ni el % solicitado que debe cumplir, además en otro punto del PBC se requiere puntos similares pero si con los datos mínimos, esto puede causar confusión a la hora de Evaluar." [Sic].----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Primeramente debemos recordar que, la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para evidenciar hechos de corrupción, para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Que, del escrito presentado por medio del escrito transcripto, se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las Especificaciones Técnicas insertas en las bases del llamado denunciado.----------

Que, en atención a que la Apertura de Sobres se encuentra fijada para el 03/06/2016, cabe recordar que la Ley Nº2051/03, de "Contrataciones Públicas" en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…"* [Sic]. ---

Para lo cual, el art. 13° del decreto 7434/11 establece acerca del Inicio de la Investigación en el segundo párrafo: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y,* ***cuando la vía pertinente no se la protesta***". [El destacado es nuestro]. ----------

Abg. Gustavo Zarza Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se recalca al denunciante, que en caso de que algún potencial oferente discrepe con las Especificaciones Técnicas del PBC, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes **no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.**--

Por lo tanto, la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que debe recurrir la parte si es que considera que se ha lesionado su derecho en el proceso de contratación; además, sobre las dudas que sobre los requerimientos surjan, los interesados cuentan con la posibilidad de cursar pedidos de aclaraciones, las cuales deberán ser respondidas por la Convocante, según lo establece el artículo 39 del Decreto N° 21909/03. ----------

Así también, se recuerda que se encuentra vigente la **Res. 2.076/15** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"----------

Es importante destacar la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"*; así también, por el **Decreto N° 7434** ***"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias".----***

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Al respecto, se señalan las condiciones exigidas para dar trámite al pedido, recalcando que la referida resolución se encuentra publicada en el portal de contrataciones sección marco legal; resoluciones.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección, y en todo caso, puede ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés legítimo del promotor del recurso.----------

Por tanto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional, y en todo caso, puede ser objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA**, si se acredita el interés particular afectado en el promotor del recurso.----------

En base a todo lo anterior, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. GUSTAVO ZARZA DOMINGUEZ
Juez Instructor

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py